

RECOMENDACIÓN  
1993/090

**Clasificación confidencial**

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
<b>Narración de hechos</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	<b>2, 4, 5, 6, 7,</b>



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**LA RECOMENDACIÓN 90/93, DEL 14 DE MAYO DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFIRIÓ AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TEXCOCO. SE RECOMENDÓ ACELERAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO PREVENTIVO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ECATEPEC, A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SOBREPoblACIÓN; DAR A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO AL PERSONAL, A LOS INTERNOS Y A SUS VISITANTES; ACONDICIONAR UN ÁREA EXCLUSIVA PARA ALOJAR A LOS INTERNOS INIMPUTABLES Y ENFERMOS MENTALES; BRINDAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS; TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DOTAR DE SUFICIENTE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN INTERNA E INCREMENTAR LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LOS TALLERES.**

**Recomendación 090/1993**

**Caso del Centro de  
Readaptación Social de  
Texcoco, en el Estado de  
México**

**México, D.F., a 14 de mayo de  
1993**

**C. LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA,  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO,  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/92/MEX/P07950, y vistos los siguientes:

## **I. HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional el día 30 de marzo de 1993, un visitador adjunto se presentó en el Centro de Readaptación Social de Texcoco "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" en el Estado de México, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus

Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

### 1. Capacidad y población

El Subdirector, licenciado Jorge Serrano Nieto, informó que el centro tiene capacidad para albergar a 600 internos. El día de la visita había 695, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 15.8%.

La distribución jurídica de la población era la siguiente:

	HOMBRES	MUJERES
Indiciados	48	00
FUERO COMUN		
Procesados	221	17
Sentenciados	345	06
Subtotal	614	23
FUERO FEDERAL		
	HOMBRES	MUJERES
Procesados	00	00
Sentenciados	55	03
Subtotal	55	03
Total 695		

La misma autoridad refirió que se lleva a cabo la clasificación clínico-criminológica de la población interna y que, debido al reducido espacio de las instalaciones y al alto índice delictivo en las zonas aledañas a la jurisdicción de Texcoco, no se realiza la separación entre procesados y sentenciados.

### 2. Normatividad

El Subdirector señaló que se rigen por el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México. Al respecto, los internos señalaron [REDACTED]

### 3. Dormitorios

La misma autoridad informó que la institución cuenta con áreas de ingreso, de observación y clasificación y de máxima seguridad.

#### a) Área de ingreso

Es un edificio de un piso -que aloja a indiciados, internos con probable alteración mental, inimputables y aquéllos a quienes se les otorga protección- que está equipado con diez celdas, cada una de las cuales tiene cinco planchas de concreto dotadas de colchonetas y cobijas, además de taza turca.

#### **b) Dormitorio general**

Son dos edificios de dos niveles uno para procesados y otro para sentenciados. Cada edificio tiene veinticuatro celdas provistas cada una de cinco planchas de concreto - algunas con colchoneta y cobija-, además, de taza turca.

Se observó que algunos internos duermen en el suelo sobre cobijas.

El área se encontró sin ventilación ni iluminación natural.

#### **b) Area de máxima seguridad y segregación**

El Subdirector refirió que en un edificio -que está destinado a albergar a los internos de alta peligrosidad y a los que cometen faltas a la disciplina- está dotado de veinticuatro celdas trinarias y taza turca.

Se observó que las instalaciones eléctricas son improvisadas y que los servicios sanitarios carecen de mantenimiento.

En cada nivel de los edificios hay un baño común, provisto de suficientes regaderas, tazas turcas, mingitorios y lavabos. No obstante, el agua es escasa.

### **4. Alimentación**

La cocina -ubicada a un costado del área de servicios generales- está equipada con dos estufas de gas de cuatro quemadores, freidor, siete marmitas, dos fregadores, quince peroles grandes y diecisiete medianos, quince cacerolas, licuadora y diversos utensilios. Veinte internos elaboran los alimentos de 6:00 a 20:00 horas diariamente. El recluso encargado indicó que

[REDACTED]

El Subdirector mencionó que la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, por medio de la empresa BRESA, les provee quincenalmente de una despensa suficientemente surtida.

Cada edificio tiene un comedor -ubicado en la planta baja- que está dotado de dos mesas largas, dos bancas de concreto y una parrilla con cuatro quemadores. Allí los internos consumen sus alimentos, utilizando los utensilios que la misma institución les proporciona.

### **5. Servicio médico**

El área médica consta de: dos consultorios, cada uno de los cuales tiene un escritorio y una silla; una enfermería que está equipada con mesa de exploración, estuche de diagnóstico, instrumental de cirugía menor y botiquín de primeros auxilios; un área de hospitalización que consta de cuatro camas con colchones y cobijas y mesa de exploración.

Las autoridades del centro refirieron que 2 médicos asisten de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y otros 3 cubren turnos de 48 horas por 48 de descanso, los martes, miércoles, jueves, sábado y domingo. Además, 5 enfermeras se turnan para cubrir las 24 horas. Agregó que un odontólogo atiende a la población, de manera gratuita, de 8:00 a 15:00 horas, los lunes, jueves y viernes.

#### **a) Área de psiquiatría**

El funcionario informó que un psiquiatra asiste de 10:00 a 12:00 horas, los lunes, martes y jueves.

### **6. Tratamiento de Readaptación Social**

#### **a) Consejo Técnico Interdisciplinario**

El Subdirector informó que es presidido por el Director del centro y que, además, está integrado por los coordinadores de las áreas de trabajo social, psicología, educativa, médica, laboral y seguridad y custodia. Agregó que el Consejo sesiona ordinariamente, dos veces a la semana, para analizar los casos de los internos susceptibles de recibir algún beneficio de ley.

Algunos internos señalaron [REDACTED]

#### **b) Actividades laborales**

Hay tres talleres: de carpintería, de compostura de pelotas de béisbol y de costura de blancos.

La coordinadora del área informó que los talleres están concesionados a la industria penitenciaria, y que todos los internos laboran de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Al taller de carpintería asisten 18 internos que obtienen un salario de 40 nuevos pesos semanales; en el taller de compostura de pelotas de beisbol participan 40 internos que trabajan a destajo y en promedio reciben un salario de 120 nuevos pesos semanales; y al de costura de blancos, acuden 18 reclusos con un sueldo de 40 nuevos pesos semanales. El resto de la población realiza artesanías tales como pirograbados, clavado e hilado, cromos, tejido de bolsa de plástico, tallado de hueso y rompecabezas de madera.

El número de internos que no participa en actividades laborales productivas y organizadas por el centro es de 593, lo que indica el 88.63% de la población varonil.

### **c) Actividades educativas**

El Subdirector señaló que en siete aulas -que están dotadas de veintidós mesas y bancos, pizarrón, escritorio y una silla- dos maestros adscritos a la Secretaría de Cultura, Educación y Bienestar Social de la Dirección General de Desarrollo Educativo del Estado de México, imparten cursos de alfabetización a 18 reclusos, de primaria a 119, de secundaria a 157 y de preparatoria a 118. El número de internos que no participa en las actividades educativas es de 283, lo que representa al 40% de la población.

### **d) Actividades recreativas**

La autoridad informó que se dan cursos de inglés, expresión gráfica, nociones de derecho positivo mexicano y ajedrez.

### **e) Actividades culturales**

Se presentan grupos de teatro, música y danza. Además, se han dado conferencias sobre aspectos de medicina preventiva y de higiene.

### **f) Actividades deportivas**

Hay una cancha de basquetbol -ubicada junto al área laboral que también es utilizada para practicar voleibol y futbol de salón.

### **g) Actividades culturales y recreativas**

Hay un auditorio que está equipado con bancas, estrado y muebles de madera, que es utilizado para la presentación de obras de teatro y conferencias.

## **7. Visita familiar**

El subdirector informó que se lleva a cabo en la explanada del centro, los sábados y domingos, de 9:00 a 14:30 horas. El requisito es acreditar la relación de parentesco mediante una credencial.

## **8. Visita íntima**

La misma autoridad informó que se realice en doce estancias, cada una de las cuales está dotada de cama de concreto con colchoneta, taza sanitaria, regadera y lavabo, de lunes a viernes, de 19 00 a 7:00 horas. Los requisitos son presentar examen médico y acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio o, en caso de concubinato, carta de algún testigo o acta de nacimiento de uno de los hijos. Ambas visitas son coordinadas por el departamento de trabajo social.

## **9. Otros servicios**

a) Comunicación con el exterior. Los internos manifestaron que [REDACTED]  
[REDACTED] Se observaron dos buzones penitenciarios.

b) Servicio religioso. El centro tiene una capilla. Los internos manifestaron que [REDACTED]  
[REDACTED]

c) Tienda. Es propiedad de la institución y el precio de los productos que expende son similares a los del mercado exterior.

## 10. Area femenil

### a) Dormitorio

Es un edificio que se localiza a un costado del área de servicios generales y consta de diez celdas de tres literas binarias con colchonetas y cobijas.

Además, hay cuatro baños generales, dotados cada uno de taza sanitaria, dos regaderas y dos lavabos con agua corriente. No hay separación entre procesadas y sentenciadas.

La mayoría de las internas manifestó [REDACTED]  
[REDACTED]

### b) Alimentación

La cocina -que se ubica a la entrada del área femenil está equipada con una estufa de gas de cuatro quemadores, cuatro mesas de madera, fregadero, tres peroles grandes y diversos utensilios. Allí la interna encargada manifestó que [REDACTED]  
[REDACTED]

Se observó un pequeño almacén dotado de escasos víveres.

### c) Actividades laborales

Las internas manifestaron [REDACTED]  
[REDACTED]

### d) Actividades educativas

El coordinador del área informó que, en el salón de usos múltiples, dos maestros les imparten cursos de primaria a 27 internas y de secundaria a 3, de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

### e) Actividades culturales

Las internas informaron [REDACTED]

**f) Actividades deportivas y recreativas**

Las internas manifestaron [REDACTED]

**g) Visita familiar e íntima**

Ambas visitas se efectúan bajo las mismas condiciones que en el área varonil.

**h) Otros servicios**

Hay una tienda que es propiedad de la institución en donde se expenden productos con precio similar a los del mercado exterior.

**11. Personal de seguridad y custodia**

El funcionario informó que cuenta con el apoyo de 175 elementos varones -distribuidos en tres turnos de 58 cada uno- que laboran 24 horas por 48 de descanso, además de 18 celadoras divididas en tres turnos de 24 horas por 48 de descanso. Señaló que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México les imparte cursos de capacitación y que el salario de cada custodio es de 550 nuevos pesos quincenales.

**III. OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones regales:

Del artículo 30 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; de los numerales 9 y 10 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por el hacinamiento dentro del establecimiento (evidencia 1); situación que podrá superarse una vez que se concluya la construcción del nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, en el Estado de México.

De los artículos 13 párrafo 2º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 71 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado; 9 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México; del numeral 35, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; del principio 13 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas



Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión de la ONU, por no darse a conocer el Reglamento Interno del centro (evidencias 2 y 10, inciso a).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 6º, 23, 25 y 42 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; del numeral 8, inciso b, 67, 82 incisos 1 y 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU; del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la ONU, por no realizarse la separación entre indiciados, aparentes enfermos mentales e inimputables (evidencia, 3 inciso a).

Del artículo 30 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de México; de los numerales 11 inciso b, 12, 13, 14, 15 y 20 inciso 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, al no darse mantenimiento a las instalaciones sanitarias y eléctricas, así como no dotarse de suficiente suministro de agua potable al total de la población interna (evidencia 3, inciso b).

De los artículos segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 10º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados; del numeral 71 incisos 2, 3, 4, 5 y 6, 72 y 76 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no tenerse suficientes talleres para que la población varonil y femenil participe en ellos (evidencias 6, inciso b y 10, inciso d).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, señor Gobernador, respetuosamente, las siguientes:

#### **IV. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Que se acelere la construcción del nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, en el Estado de México, con el fin de resolver los problemas de sobrepoblación.

**SEGUNDA.** Que se dé a conocer el reglamento interno al personal, a los internos y a sus visitantes.

**TERCERA.** Que se acondicione un área exclusiva para alojar a los internos inimputables y enfermos mentales.

**CUARTA.** Que se brinde mantenimiento a las instalaciones sanitarias y eléctricas, y que se tomen las medidas necesarias para dotar al conjunto de la población interna de suficiente suministro de agua potable.

**QUINTA.** Que se incrementen las actividades laborales en los talleres.

**SEXTA.** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**Atentamente**

**El Presidente de la Comisión Nacional**